

FEDERACIÓN REGIONAL AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED

“UNIÓN DEL CENTRO”



REGLAMENTO DE CAMPEONATO
2026



FEDERACIÓN REGIONAL AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED

“UNIÓN DEL CENTRO”

REGLAMENTO DE CAMPEONATO 2026

1) ORGANIZACIÓN CERTÁMENES DEPORTIVOS:

1. Certámenes deportivos anuales.....
2. Inscripción de equipos.....

2) FICHAJE, LISTAS DE BUENA FE, PASES:

- Fichaje.....
- Lista de buena fe.....
- Rectificación, activación jugador pasivo, incorporación nuevo jugador.....
- Pase inter club.....

3) DE LAS DELEGACIONES:

- Seguro de vida.....
- Apto médico para jugar
- Autorizaciones.....
- Presidente de delegación o el jefe de equipo.....

4) FINANCIAMIENTO:

- Gastos a cargo de todas las delegaciones.....
- Gastos a cargo de las delegaciones locales.....

5) ORGANIZACION DEL CAMPEONATO:

Exigencia de presentación de divisiones.....	
Divisiones.....	
Conformación de las divisiones.....	
Medidas campo de juego.....	
Evaluación del campo de juego e instalaciones.....	
Colores, números, distintivos y sponsors.....	
Puntaje.....	
Banco de suplentes.....	
Planillas de juego.....	
Información de los resultados.....	
Planillas observadas.....	
Mesa de control.....	
Área correspondiente a la mesa de control.....	
Funciones de los jueces de mesa.....	

6) DESARROLLO DEL CAMPEONATO

Comienzo del campeonato de divisiones.....	
Fechas de juego.....	
Duración de los partidos.....	
Horario de partidos.....	
Jugadores en cancha.....	
Cantidad mínima de jugadores en cancha.....	
Sanciones a los jugadores.....	
Normas de juego para las divisiones Sub 12, Sub 10 y Sub 8.....	
Desempates.....	

7) NORMAS GENERALES

Médico o asistencia médica.....	
Jugadores lesionados.....	
Información general.....	

8) ARBITRAJE

Arbitraje.....	
----------------	--

9) TRIBUNAL DE FALTAS

Tribunal de faltas	
--------------------------	--

1) ORGANIZACIÓN CERTÁMENES DEPORTIVOS:

CERTÁMENES DEPORTIVOS ANUALES

Art. 1- La **FEDERACIÓN REGIONAL DE HOCKEY SOBRE CÉSPED “UNIÓN DEL CENTRO”**, organizará los Campeonatos y Sevens de Inicio y Clausura de Temporada, y demás Torneos, de acuerdo a las pautas que se consignan en el presente Reglamento.

Art. 2- Podrán participar en dichos certámenes los clubes afiliados a la Federación que se encuentren al día con las obligaciones impuestas en las Asambleas del Consejo Directivo y los que la misma decida invitar a hacerlo.

INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Art. 3- Los Clubes participantes del Campeonato, deberán inscribirse **indefectiblemente** en las fechas fijadas por Consejo Directivo, y que se darán a conocer vía Boletín Informativo. Deberán abonar al mismo tiempo, el **arancel de inscripción por Club** definido por el Consejo Directivo. Se entiende por Inscripción:

- a) El envío en tiempo y forma por parte del Club afiliado, del formulario respectivo elaborado por la Federación.
- b) El pago hasta la fecha fijada como vencimiento del arancel fijado por el Consejo Directivo de la Federación.
- c) Envío por mail a la Secretaría de la Federación hasta la misma fecha, de la copia de la boleta de depósito o recibo, con nota del Club depositante, especificando el destino del mismo, si correspondiere.

Art.4- Los formularios de Inscripción deberán completarse en su totalidad, y ser enviados en tiempo y forma establecido por Boletín Informativo.

En caso de no cumplirse con lo expuesto precedentemente, no se aceptará la inscripción del Club.

Art.5- Si algún Club se inscribió cumpliendo lo prescripto por los artículos precedentes, y luego desistiera de participar del Campeonato, o se retirará del mismo, será sancionado económicamente con una MULTA equivalente al valor del arancel de la inscripción anual por Club, que ingresará a rentas generales de la Federación.

Además de la multa establecida, también perderá su derecho a participar en el Campeonato y en los torneos o sevens, en cualquiera de sus niveles y solo podrá volver a hacerlo a partir del año siguiente; según dispensa del Consejo Directivo.

En caso de haberlos realizado, perderá los depósitos establecido en el artículo 3, los que ingresarán a rentas generales de la Federación.

En caso de haberlos realizado, deberá abonar 40 activaciones de jugadoras Categoría Dama, los que ingresarán a rentas generales de la Federación.

2) FICHAJE, LISTAS DE BUENA FE, PASES:

Art. 6- Todo jugador deberá estar debidamente registrado y **fichado** para el Club al que represente en el sistema oficial de la Federación. En caso de tratarse de un jugador nuevo en el sistema, la entidad afiliada deberá proceder a: a) crear el correspondiente registro del jugador en el sistema. b) generar el fichaje correspondiente en el sistema. c) remitir por mail la imagen del DNI y lista de buena fe incorporándolo. En el supuesto de tratarse de un jugador ya registrado en el sistema, la entidad afiliada deberá: a) generar el fichaje correspondiente en el sistema, b) remitir por mail lista de buena fe incorporándolo. En todos los casos, la entidad afiliada debe abonar el arancel de **inscripción por Jugador** aprobado por el Consejo Directivo y que se dará a conocer vía Boletín Informativo.

Si el jugador es agregado a la Lista de Buena Fe o planilla de juego sin cumplir con estos requisitos, y jugare uno u más partidos, la División del jugador no habilitado participe perderá automáticamente los puntos en favor de su adversario y será sancionado con tres (3) goles en contra.

LISTA DE BUENA FE:

Art. 7- Cada Club participante deberá elaborar una **lista de buena fe**, comprensiva de todos los jugadores fichados para el mismo, que deberá remitir a la Secretaria de la Federación indefectiblemente en la fecha fijada por Consejo Directivo, y que se dará a conocer vía Boletín Informativo.

Art. 8- Las mismas deberán ser confeccionadas **en formato EXCEL (completar sobre el modelo enviado por la Federación)** observando los siguientes requisitos:

- a) Membrete de la Institución en cada hoja.
- b) División.
- c) Apellido completo del jugador.
- d) Nombre completo del jugador
- e) Fecha de nacimiento.
- f) Número de D.N.I.

Art. 9- El incumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el artículo precedente será sancionado con una multa de hasta el equivalente al costo de 10 activaciones por jugadoras/es en la categoría a la cual pertenece el que ingresará a rentas generales de la Federación.

RECTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN NUEVO JUGADOR:

Art. 10- Toda rectificación, activación de un jugador pasivo o incorporación de nuevos jugadores a las Listas de Buena Fe, deberá ser realizada por el Delegado del Club, el que deberá enviar una Lista de Buena Fe rectificadora, vía correo electrónico, a la Secretaría de la Federación, en formato Excel, antes del día miércoles inmediato anterior a la fecha del partido en el que el nuevo jugador vaya a participar.

La nota enviada a la Federación deberá contener los datos personales completos del jugador (los datos de estos nuevos jugadores deben ir en **color rojo**; para diferenciarlos de los jugadores ya cargados), indicar nombre del Club de origen y número de documento, y abonar al mismo tiempo el arancel de **inscripción por Jugador** aprobado por el Consejo Directivo y que se dará a conocer vía Boletín Informativo. Realizar el fichaje y/o incorporación en el sistema según art 6. Una vez cumplidos estos requisitos, los jugadores se considerarán habilitados para jugar.

Si el jugador es agregado a la Lista de Buena Fe sin cumplir con estos requisitos, y jugare uno o dos partidos, la División del jugador no habilitado donde haya participado perderá automáticamente los puntos y será sancionado con tres (3) goles en contra.

Toda rectificación o incorporación de nuevos jugadores a las Listas de Buena Fe solamente se podrán realizar durante la fase regular de los torneos. Por lo tanto no se podrán incorporar jugadores en fase de cruces, copas y/o promociones de cada torneo organizado por la Federación.

PASE INTER CLUB:

Art. 11- Los jugadores de un Club miembro de la Federación no podrán integrar los equipos de otro Club miembro de la Federación, salvo aquellos que hayan solicitado pase para jugar en otro Club.

Se deja expresa constancia que los jugadores de Clubes que NO SEAN miembros de la Federación, NO podrán integrar los equipos de Clubes miembros de la Federación, cuando éstos jugadores estén simultáneamente jugando en otras Ligas y/o Federaciones (pertenezcan o no a la Confederación Argentina de Hockey). Dicha situación se elevará al Tribunal de disciplina.

Inc. 1) El pase de un jugador que NO invista la condición de “LIBRE”, se realizará de la siguiente manera: El Delegado del Club que pide un pase, deberá enviar vía mail a la Secretaría de la Federación solicitando el pase. Dicho mail deberá contener los datos personales completos de la jugadora, indicar nombre del Club de origen y del Club que la recibe y número de carnet. Si la jugadora es menor de edad, además, deberá adjuntar nota firmada por los padres autorizando la solicitud de pedido de pase.

De dicho pedido, se correrá traslado al Club de origen a fin de que informe si la jugadora en cuestión posee el “libre deuda”. El Club de origen tiene un plazo de 15 días corridos, contados a partir del momento en que desde la Secretaría de la Federación se le reenvía la nota de pedido de pase, para informar si aprueba o no el mismo. A tales fines sólo serán válidas las notificaciones

recibidas desde el correo electrónico de la Federación. Transcurrido este plazo, sin que informen al respecto, se entenderá que el Club de origen **da por aprobado el mismo**.

Las solicitudes de pases inter clubes podrán no ser aprobadas a aquellos jugadores que registren deudas con su Club de origen, hasta tanto éstas no hayan sido canceladas.

Si el Club de origen no aprobara la solicitud de pase, atento a que la jugadora posee deuda, una vez regularizado el pago, deberá informar a la Secretaría de la Federación, en forma inmediata acerca de esta situación, a fin de dar por aprobado el mismo.

Una vez que el Club de origen aprueba la solicitud de pase, desde la Secretaría de la Federación y dentro del plazo de 15 días corridos, se notificará a ambos Clubes.

Recibida esta notificación, el Club que incorpora a la nueva jugadora deberá abonar el valor del pase y el fichaje del jugador informado vía boletín en concepto de **“Pase inter club”**, de la cual se retienen el 40% para la Federación y el 60 % para el Club de origen. Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **art. 10** del presente Reglamento.

El trámite de fichaje en el sistema será realizado por la Federación.

El valor del pase puede ser modificado por el Consejo Directivo en cualquier momento del año, y será comunicado vía Circular.

Si se solicita el pase de una misma jugadora de una Institución a otra, dos veces dentro del mismo año calendario, el Club que incorpora a la nueva jugadora deberá abonar la suma de \$40.000 en concepto de **“Pase inter club”**, de la cual se retienen el 20% para la Federación, el 20% para el primer Club de origen, y el 60% para el Club que la cede en último término.

Inc. 2) El pase de una jugadora que invista la condición de “LIBRE”, se realizará de la siguiente manera: El Delegado del Club que recibe a la jugadora deberá enviar a la Secretaría de la Federación una nota solicitando el pase. Dicha nota deberá contener el logo del Club, los datos personales completos de la jugadora, indicar nombre del Club de origen y del Club que la recibe. Si la jugadora es menor de edad, además, deberá adjuntar nota firmada por los padres autorizando la solicitud de pedido de pase. Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **art. 10** del presente Reglamento.

El trámite de fichaje en el sistema será realizado por la Federación.

Para la realización de este tipo de pase NO es necesario que el jugador “Libre” cuente con el “libre deuda” de su Club de origen, como así tampoco el jugador “Libre” abonará arancel alguno en concepto de pase.

Art. 11. Bis- El jugador que haya presentado la solicitud de pase en la Federación, no podrá jugar para su nuevo Club, hasta que se hayan cumplido con todos los recaudos exigidos en el art. 11.

El jugador que haya presentado la solicitud de pase en la Federación, una vez aprobado, en el mismo año calendario podrá jugar para su nuevo Club al momento de enfrentarse contra su Club de origen.

Art. 11. Ter- La solicitud de pase de una jugadora de una Institución a otra, sólo podrá presentarse durante los meses de **FEBRERO y JULIO**.

Si por una cuestión de formato de torneo definido por la Federación la fase regular finaliza dentro del mes de julio, la solicitud de pase se puede hacer igual dentro del mismo mes.

Art. 11. Cuarter- Pase Inter Federación. Para aquel jugador que haya presentado la solicitud de pase a un Club que pertenezca a otra Federación, y el mismo deba ser tramitado a través del SICAH, se requiere que el Club que cede a la jugadora envíe un mail a nuestra Federación, autorizando expresamente, e indicando nombre del Club de destino y Federación a la que éste pertenece.

Y si la jugadora en cuestión es menor de edad, deberán además, adjuntar escaneada una nota con la autorización de los padres.

Cumplimentados estos recaudos, se dará curso a la tramitación del pase respectivo a través del SICAH.

El costo del pase inter federativo será el que determine la Confederación Argerantina de Hockey (CAH) y deberá abonarse a través de una transferencia bancaria de la CAH.

La Solicitud de pase inter federativo se podrá hacer en cualquier momento del año.

JUGADOR “LIBRE”.

Art. 12- Inc. 1) Si el Club de origen ya no está en actividad deportiva dentro de la Federación Unión del Centro, el jugador queda “**Libre**”.

Inc. 2) Si algún Club en actividad deportiva dentro de la Federación Unión del Centro, no presenta equipo de una determinada categoría, de manera tal que el jugador involucrado NO tenga la posibilidad de seguir jugando en la categoría inmediata superior de esta Institución, el mismo quedará “**Libre**”.

Inc. 3) Si un jugador estuvo dos años o más como pasivo para el Club de origen, queda “**Libre**”.

Art. 12- Bis. El jugador “Libre” podrá ficharse en otro Club en actividad deportiva dentro de la Federación Unión del Centro, previa solicitud del pase correspondiente (Art. 11, Inc. 2)

Art. 12- Ter. Si dentro de los dos años inmediatos posteriores a que el jugador “Libre” se fichó en otro Club, el Club de origen se reincorpora a la actividad deportiva en la Federación Unión del Centro, o el Club de origen presenta categoría en la que el jugador “Libre” tenga la posibilidad de jugar, éste podrá solicitar el pase al Club de origen, previa realización de los trámites administrativos correspondientes. En este caso el jugador no abonará arancel de pase.

El jugador que quedó “libre” manifiesta quedarse en el club en el que se encuentra fichado, no abonará arancel de pase al club que se haya reincorporado a la actividad.

3) DE LAS DELEGACIONES:

SEGURO DE VIDA:

Art. 13 - Todo Equipo que participe de cualquier certamen organizado por la Federación deberá contratar obligatoriamente el **seguro de vida y/o o cobertura médica** ofrecido por la misma. Esta cobertura deberá incluir prácticas hospitalarias, internaciones, indemnizaciones, etc. El control y responsabilidad del cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Comisión Directiva del Club al cual pertenezca el contingente participante.

En caso de incumplimiento, se considerará que el Club no se encuentra habilitado para disputar los partidos previstos para el Campeonato 2026; y en caso de hacerlo será pasible de las sanciones previstas en el art. 6. in fine: cada División del Club no habilitado perderá automáticamente los puntos en favor de su adversario y será sancionado con tres (3) goles en contra.

APTO MÉDICO PARA JUGAR. AUTORIZACIONES:

Art. 14- Cada jugador que participe de cualquier certamen deportivo organizado por la Federación, deberá contar con el **apto para jugar** emitido por un médico clínico, cardiólogo o pediatra; y con el **consentimiento** del jugador mayor, o **autorización** de los padres o tutores de los jugadores.

El jugador deberá presentar dicha documentación en su Club, antes del inicio del Campeonato, quienes serán responsables de su conservación hasta el 31 de Diciembre de 2026, debiendo ponerlos a disposición de la Federación si así se lo requiriere el Consejo Directivo.

El control y responsabilidad del cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Comisión Directiva de cada Club participante de los certámenes deportivos.

Art. 15- En el caso de no cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores, ni los jugadores ni los Clubes participantes, nada podrán reclamar a la Federación por ningún concepto, ya que ninguna responsabilidad le cabe al respecto.

PRESIDENTE DE DELEGACIÓN O EL JEFE DE EQUIPO:

Art. 16- Las Delegaciones estarán constituidas por un Presidente de la Delegación o Jefe de Equipo, Técnicos y jugadores, pudiendo incorporar un Preparador Físico, un Médico, un Kinesiólogo, y hasta dos Asistentes técnicos.

El **Presidente de Delegación** o el **Jefe de Equipo** (pudiendo o no ser algunos de los mencionados en el párrafo anterior) será el responsable absoluto ante el otro Club del

comportamiento de su equipo y de su público fuera del campo de juego y durante todo el transcurso de la jornada deportiva, y su nombre deberá consignarse en las Planillas de Juego, no siendo necesario que plasme su firma en la misma.

4) FINANCIAMIENTO:

GASTOS A CARGO DE TODAS LAS DELEGACIONES:

Art. 17- Los gastos que demande el traslado de las Delegaciones desde su lugar de origen, los que se originen durante el certamen, y los correspondientes a su regreso durante todo el Campeonato, son a su exclusivo cargo; salvo decisión de la Asamblea del Consejo Directivo, y que se dará a conocer vía Boletín Informativo.

Art. 18– Honorarios, almuerzo y alojamiento de su Árbitro, sus transportes internos y el de traslado desde y hasta su lugar de origen también son a su exclusivo cargo; salvo decisión de la Asamblea del Consejo Directivo, y que se dará a conocer vía Boletín Informativo. (DEROGADO).

GASTOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES LOCALES:

Art. 19– Los equipos que actúen como LOCALES se harán cargo de los siguientes gastos:

1) Los necesarios para la preparación de las canchas que se utilizarán en el partido. Sus pisos deberán ser lisos y adecuados para la práctica del hockey. Tendrán arcos, redes y marcación reglamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Juego 2026 de la Federación.

2) Riego de las canchas entre partidos, si fuere necesario.

3) Remarcarlas entre los tiempos y/o partidos, toda vez que fuera necesario.

4) Preparar las planillas para los encuentros en original y copia. El original quedará en poder del equipo local, quien lo remitirá a la Secretaría de la Federación, conforme el procedimiento establecido en el art. 54. La copia quedará en poder del equipo visitante.

5) Disponibilidad de agua potable para el equipo visitante

6) Comida de los Entrenadores del equipo visitante (opcional)

7) Limpieza de los baños.

8) Tercer tiempo (opcional)

9) Vianda obligatoria para los árbitros (comida y bebida)

5) ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO: Para las categorías Caballeros, Mami Hockey, Torneos LINEA C y Encuentros de categorías no competitivas. **Ver ANEXOS I, II, III y IV**

Art. 20- Los certámenes deportivos que organiza y desarrolla regularmente durante el año la Federación, son los siguientes:

- a) Campeonato de Divisiones Damas
- b) Campeonato de Clubes (Copa Oro, Copa Plata, Copa Bronce , Copa Cobre y Copa Challenger)
- c) Sevens o encuentros de Inicio y Clausura;
- d) Sevens o encuentros de Categorías no competitivas.
- e) Sevens o encuentros y Campeonato de la Categoría Mami Hockey.
- f) Sevens o encuentros y Campeonato de la Categoría Caballeros.

Art. 21- En los Campeonatos de Divisiones participan los equipos de todos los Clubes afiliados que se inscriban cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento y que se inscriban dentro del período que la Federación comunique vía Boletín Informativo previo al inicio del torneo.

Art. 22- En los Campeonatos de Clubes o Copa Challenger participan todos los Clubes afiliados que hayan participado del Campeonato de Divisiones. La modalidad de este Campeonato será establecida por el Consejo Directivo y se dará a conocer vía Boletín Informativo.

Art. 23- En los Seven de Inicio y Clausura participan los equipos de todos los Clubes afiliados y de Clubes invitados que se inscriban cumpliendo los requisitos establecidos por cada entidad que el Consejo Directivo haya autorizado a organizar los mismos.

Art. 24 - En los Seven de Categorías no competitivas participan los equipos de todos los Clubes afiliados y de clubes invitados que se inscriban cumpliendo los requisitos establecidos por cada entidad que la el Consejo Directivo haya autorizado a organizar los mismos.

Art. 25 - Para todos estos Certámenes regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Juego elaborado por la Federación.

EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE DIVISIONES CAMPEONATO DAMAS:

Art. 26- Para poder participar en el Campeonato de Divisiones y en el Campeonato de Clubes organizados por la Federación, los Clubes deberán presentar, como mínimo, tres categorías competitivas y una división menor; salvo autorización extraordinaria otorgada por el Consejo Directivo.

DIVISIONES:

Art. 27– Los jugadores se distribuirán, de acuerdo a su edad, en las siguientes divisiones:

a. SUB 8: Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2018 y 2019, pudiendo subir a esta categoría jugadoras nacidas en el 2020

b. SUB 10 : Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2016 y 2017, pudiendo subir jugadoras nacidas en al año 2019.

c. SUB 12: Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2014 y 2015, pudiendo subir jugadoras nacidas en al año 2016.

d. SUB 14: Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2012 y 2013, pudiendo subir a esta categoría jugadoras nacidas en el 2014. También podrán integrar el equipo de la División SUB 14 las jugadoras nacidas en el año 2.015, a partir del momento en que hayan cumplido los 11 años de edad.

e. SUB 16: Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2010 y 2011. Además pueden participar jugadoras nacidas en los años 2012 y 2013 (Sub 14)

f. SUB 19: Corresponde a las jugadoras nacidas en los años 2007, 2008 y 2009. Además pueden participar jugadoras nacidas en los años 2010 y 2011 (Sub 16)
Pueden subir a la categoría PRIMERA , las jugadoras nacidas en los años 2.007, 2.008 y 2009.-

g. PRIMERA/ MAYORES: Integrada por jugadoras nacidas a partir del año 2.006 hacia atrás.

En las categorías DAMAS mayores, tanto en los Campeonatos como en los Sevens, podrán participar jugadoras con **16 años cumplidos** (2.010) al momento de la competencia.

CONFORMACIÓN DE LAS DIVISIONES:

Art. 28- En 1º, SUB 19 , SUB 16 y SUB 14 el equipo estará formado por 11 (once) jugadoras dentro de la cancha, más las suplentes que permanecerán en el banco de suplentes hasta 11 jugadoras, siempre y cuando figuren en la planilla de juego respectiva. En el caso de que algún equipo no cumpla la cantidad permitida en el banco de suplentes, se le dará por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor, además de la multa económica que considere el Tribunal Disciplinario.

Art. 29- En SUB 14 el equipo estará formado por 11 (once) jugadoras en cancha, más las suplentes que permanecerán en el banquillo. El número de estas últimas es ilimitado, siempre y cuando figuren en la planilla respectiva (DEROGADO)

Art. 30– Todas las jugadoras de una categoría pueden integrar únicamente el equipo de la División inmediata superior, con las limitaciones previstas en los artículos correspondientes.
Las jugadoras no podrán jugar más de dos (2) partidos en una misma jornada.

Si por el motivo que fuese, la instancia que se está disputando se divide en 2 jornadas, las jugadoras con 16 años cumplidos podrán disputar todos los partidos que se realicen, siempre que cumplan los requisitos del artículo 27.

Art. 31- Podrán integrar el equipo de la División SUB 14 las jugadoras nacidas en el año 2.014, a partir del momento en que hayan cumplido los 11 años de edad.

Podrán integrar el equipo de la División 1º las jugadoras nacidas en el año 2.009, a partir del momento en que hayan cumplido los 16 años de edad.

Art. 32- En la división SUB 12 el equipo estará formado por 7 jugadoras dentro de la cancha, más las suplentes que permanecerán en el banquillo. El número de estas últimas es ilimitado. (DEROGADO).

Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

Art. 33- En la división SUB 10 el equipo estará formado por 5 jugadoras dentro de la cancha, más las suplentes que permanecerán en el banquillo. El número de estas últimas es ilimitado. (DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

MEDIDAS CAMPO DE JUEGO:

Art. 34- En 1º, SUB 19, SUB 16 y SUB 14 se jugará en cancha reglamentaria.

Art. 35- En SUB 14 se jugará en una cancha que equivale a 3/4 de la cancha reglamentaria. (DEROGADO) (por Asamblea de fecha 24/02/2.015).

Art. 36- En SUB 12 se jugará en una cancha que equivale a 1/2 de la cancha reglamentaria. (DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

Art. 37- En SUB 10 se jugará en una cancha que equivale a 1/4 de la cancha reglamentaria (DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

EVALUACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES:

Art. 38– La evaluación del Campo de Juego estará a cargo del Jefe de Equipo o Presidente de Delegación del Club visitante.

Art. 39– Se considerará **Falta Grave** si la cancha está en mal estado por surcos, pasto alto, pozos, marcación deficiente, etc.

Si el Jefe de Equipo o Presidente de Delegación del Club visitante considera que las condiciones del campo de juego están comprendidas en alguna de las causales mencionadas, deberá expresarlo en las "Observaciones" de la Planilla de Juego.

Dicha observación será remitida a la Federación, y previo análisis de los descargos elaborados por el Club local y el Club visitante, emitirá un dictamen al respecto, pudiendo el Club local ser apercibido con una multa de hasta el equivalente al costo de 15 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas).

Se deja expresa constancia que los sanitarios también deberán estar higiénicamente presentables.

COLORES, NÚMEROS, DISTINTIVOS y SPONSORS:

Art. 40- Los equipos utilizarán para los partidos los colores distintivos de su respectivo Club.

Es obligación del **equipo local** conocer los colores del uniforme del adversario y en caso de igualdad o similitud, utilizar camisetas alternativas y/o pecheras.

Los árbitros son los que determinarán la necesidad de diferenciación, estando facultados para exigir el cambio de camisetas o la utilización de elementos distintivos.

Art. 41- Todos los jugadores de las divisiones: 1°, SUB 19, SUB 16 y SUB 14 deberán tener colocado en la espalda un número identificador perfectamente visible, no menor a los 10 cm de altura.

No podrá haber en la cancha ni figurar en la Planilla al mismo tiempo, dos o más jugadores de un mismo equipo con igual número en la espalda, siendo responsabilidad de los Jueces de Mesa que esto no ocurra.

Art. 42- El Capitán de cada equipo deberá tener colocado en el brazo o pierna izquierda, un distintivo que lo identifique como tal.

Art. 43- Se autoriza la publicidad en la indumentaria de juego.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en las categorías Sub 19, Sub 16, Sub 14 y Menores. Para todas las categorías se prohíbe la publicidad tabacalera.

PUNTAJE:

Art. 44 – El sistema de puntaje será:

- a. 3 (tres) puntos para el equipo ganador del partido.
- b. 1 (uno) punto para cada equipo, en caso de empate.
- c. 0 (cero) punto para el equipo perdedor del partido.

Art. 45– Si un Club no presenta una División, por no contar con ella, se le dará por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 1 (un) gol a su favor.

Art. 46– Inc. 1) Si contando con ella, un Club no presenta una División por los motivos que fueren, se le dará por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor.

Asimismo, la segunda vez que el Club no presenta una División, además de la sanción anterior (Puntos y Goles), será pasible de una SANCIÓN ECONÓMICA equivalente al costo de 10 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas).

Si el mismo Club reincide en no presentar una División (cualquiera que sea), se le aplicará una SANCIÓN ECONÓMICA equivalente al costo de 10 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas) con más la quita de 12 PUNTOS de la Tabla General del Campeonato por Clubes.

Inc. 2) Si un Club no presenta ninguna División por los motivos que fueren, se le dará por ganado cada partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor en cada Categoría.

Asimismo, la primera vez que el Club no presenta las Divisiones, además de la sanción anterior (Puntos y Goles en cada categoría), será pasible de una SANCIÓN ECONÓMICA que asciende al costo de un viaje y medio entre las localidades en cuestión. Si los Clubes son de la misma localidad, la SANCIÓN ECONÓMICA será equivalente al costo de 10 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas).

Si un Club reincidiera en no presentar todas sus Divisiones, además de la sanción anterior (Puntos y Goles en cada categoría), será pasible de una SANCIÓN ECONÓMICA que asciende al costo de TRES viajes entre las localidades en cuestión. Si los Clubes son de la misma localidad, la SANCIÓN ECONÓMICA será equivalente al costo de 20 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas) por División. En este supuesto de reincidencia, además de la SANCIÓN ECONÓMICA se procederá a la quita de 12 PUNTOS de la Tabla General del Campeonato por Clubes.

El “valor del viaje” a los efectos de la Multa prevista en este artículo será determinado por el Consejo Directivo basado el valor de mercado de ese momento.

BANCO DE SUPLENTE:

Art. 47– Los jugadores suplentes de los equipos participantes de un partido se ubicarán en sendos bancos colocados a cada lado de la Mesa de Control, debidamente separados del público. A ellos se podrán agregar el Director Técnico, Preparador Físico, un Médico, un Kinesiólogo, y hasta dos Asistentes técnicos.

PLANILLAS DE JUEGO.

Art. 48– Para todos los partidos, tanto del Campeonato de Divisiones como del Campeonato de Clubes, será obligatorio el uso de las planillas de juego provistas por la Federación.

Art. 49– Es obligación del Club que oficia de LOCAL proveer de las mismas a la Mesa de Control.

Art. 50– Las planillas de juego de cada División deberán completarse ANTES del inicio del partido correspondiente.

Es obligación presentaren la mesa de control los carnets de las jugadoras antes del inicio del partido correspondiente.

En la planilla de juego deben figurar todas las personas que permanecerán en el banco de suplentes durante el partido en cuestión

En el caso de que una jugadora figure la planilla de juego y que por alguna razón no esté presente al inicio del partido por el motivo que fuese, la misma podrá ingresar a jugar en cualquier momento del partido.

Art. 51– Las planillas de juego se cerrarán una vez finalizado el partido, debiendo estar firmadas por los árbitros y los Jueces de Mesa. La firma de las capitanas es opcional.

Art. 52– Las planillas de juego se elaborarán por duplicado. Finalizado el partido, se distribuirá la planilla original para el Club local y la copia para el Club visitante.

Art. 53– En caso de suspensión de un partido una vez que el mismo ha comenzado, por cualquier motivo, deberá completarse y cerrarse la planilla oficial respectivamente con toda la información pertinente, según lo ocurrido durante el partido hasta el momento de su suspensión (tarjetas, goleadores, etc.), con la única excepción del resultado del encuentro (se testarán los recuadros respectivos).

En el lugar destinado a las observaciones, los árbitros del partido deberán dejar constancia en forma detallada de las circunstancias por las cuales el partido debió suspenderse, el tiempo de juego transcurrido hasta la suspensión y el resultado del encuentro hasta el momento.

INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 54– El Club que oficia de local tiene la obligación de enviar las planillas de juego escaneadas vía mail a la Secretaría de la Federación y cargarlas en el sistema, hasta las “**12:00 horas del día LUNES**” siguiente a la fecha en que se

jugó el partido. El Club que oficia de visitante tiene la obligación de aprobar las planillas en el sistema hasta el día lunes 20 horas.

Art. 55– No se admite el envío a la secretaría de la Federación de las planillas de juego.

Art. 56– La Institución que no cargue las planillas al sistema de la Federación en tiempo y forma podrá ser sancionado con una MULTA equivalente al costo de 10 activaciones de la categoría a que corresponda, el que ingresará a rentas generales de la Federación.

PLANILLAS OBSERVADAS

Art. 57– Los capitanes son los únicos **jugadores** habilitados para observar la planilla de juego si existe un desacuerdo en relación a lo sucedido en el partido.

Art. 58– El árbitro tiene la facultad de observar la planilla si existe un desacuerdo arbitral.

Art. 59– Los Jueces de Mesa podrán observar la planilla de juego en los casos autorizados por este Reglamento.

Art. 60– En caso de existir una observación en una planilla de juego, la misma deberá ser expresada en forma clara, concreta y breve.

Luego, el **Delegado** de cada Club involucrado deberá mandar un descargo a la Federación vía mail que contendrá el logo del Club, la descripción del conflicto y la solución que esperan.

El plazo perentorio e improrrogable para el envío del descargo correspondiente será a las 20.00 horas del día LUNES siguiente a la fecha en que se informó la planilla.

Vencido este plazo, en caso de no haberse recibido los descargos correspondientes, se considerará que se ha desistido de la observación formulada y se procederá al archivo de las planillas de juego.

Si uno o ambos descargos se presentaron en tiempo y forma, se remitirán a los miembros del Consejo Directivo y/o Tribunal de Faltas para su evaluación y resolución.

Art. 60– Bis. Si la observación a realizarse, es sobre información publicada en el Boletín Informativo, el plazo será hasta las 72 hs. posteriores a su envío para realizar los respectivos descargos.

MESA DE CONTROL:

Art. 61– Para todos los partidos se habilitará una Mesa de Control que estará integrada obligatoriamente por un Jefe de Mesa por Club.

ÁREA CORRESPONDIENTE A LA MESA DE CONTROL:

Art. 62– Para todos los partidos se habilitará una Mesa de Control. La misma se ubicará a la altura de la línea de mitad de cancha, sobre uno de los laterales.

Art. 63– Solamente pueden permanecer en la Mesa de Control los jueces de mesa, jugadores sancionados con tarjeta verde o amarilla, veedor del partido, veedor de árbitros, autoridades de la Federación y árbitro de reserva.

Art. 64– En la mesa de control deberán encontrarse antes del inicio de cada partido:

- a. Las planillas oficiales;
- b. Dos cronómetros;
- c. Silbato, corneta y/o bocina;
- d. Tres Bochas;
- e. Cuatro sillas (dos para los Jueces de mesa y dos para los jugadores con retiro temporario.
- f. Reglamento de Campeonato
- g. Lista de Buena Fe de cada uno de los equipos.

FUNCIONES DE LOS JUECES DE MESA

Art. 65– a. La función de los Jueces de Mesa es la de colaborar con los árbitros durante el transcurso de un partido para que el mismo se desarrolle dentro de la normalidad que los reglamentos pertinentes definen al respecto.

b. El Juez de Mesa deberá dejar asentado en la planilla oficial su Nombre y Apellido y el de los Directores Técnicos, Capitanes, Árbitros y Jefe de Equipo o Presidente de Delegación.

c. No podrán ejercer la función de Jueces de Mesa, las jugadoras de la categoría SUB 14 o inferiores, los miembros del Tribunal de Faltas, ni del Tribunal de Apelaciones, conformado para el torneo.

d. Al comienzo de cada partido deberán estar presentes ambos jueces de Mesa, de no ser así, los Árbitros deberán dejarlo asentado en la planilla.

e. Los Jueces de Mesa deberán tomar los recaudos necesarios para que cada encuentro se inicie en el horario estipulado.

f. Los Jueces de Mesa serán responsables de llevar el tiempo con cronómetro, y de dar la señal de finalización de cada uno de los tiempos.

Se recomienda utilizar dos cronómetros en forma conjunta, por si existiera algún inconveniente con los mismos.

g. Los Jueces de Mesa serán responsables de controlar la planilla, cambios y cualquier anomalía que observen, avisando al árbitro más cercano a la mesa.

h. Una vez finalizado el partido, los Jueces de Mesa deberán registrar el resultado final, chequear todas las anotaciones de la planilla, hacer firmar la misma a los árbitros y luego firmar ambos jueces.

i. Los Jueces de Mesa están facultados para observar las planillas de juego si las condiciones contempladas en los reglamentos no se cumplen.

j. Es responsabilidad de los Jueces de Mesa el cumplimiento de que no haya público en el sector de la Mesa de Control ni de los Bancos de Suplentes. Para ello podrán solicitar la colaboración de los Árbitros.

k. Los Jueces de Mesa deberán asentar en la planilla sus observaciones, las tarjetas, y los goleadores, ya que se llevará el computo de los mismos; siendo esto de carácter obligatorio.

l. La planilla del partido deberá completarse totalmente. Se tienen que marcar en forma clara los jugadores de cada equipo, y se identificarán los once (11) jugadores que comienzan el partido. Una vez finalizado el encuentro, se indicará el resultado en el casillero correspondiente.

m. Observar atentamente las indicaciones que realicen los Árbitros a la Mesa de Control.

n. Detener y arrancar el cronómetro cuando lo indiquen los árbitros.

o. Controlar que los jugadores suspendidos con tarjeta verde o amarilla permanezcan en el lugar designado hasta que un juez de mesa le permita volver al juego. La suspensión temporal comienza cuando el jugador se encuentre sentado en el lugar designado y siempre y cuando el tiempo de juego haya sido reanudado. Caso contrario se computara a partir que se reanude el tiempo de juego.

p. Al concluir el primer tiempo, poner en marcha uno de los cronómetros para controlar los cinco/diez minutos de descanso.

q. Controlar que todos los jugadores que figuren en la planilla, tanto titulares como suplentes, tengan en la espalda su número correspondiente y que no coincida con el de otro jugador de su equipo. Es obligación escribir en la planilla en el casillero destinado a tal fin, el número correspondiente de los jugadores.

r. En caso que se cometiera un error en el manejo del cronómetro y/o planilla, deberá informarse al otro Juez.

s. En la Mesa de Control no se deberán hacer gestos, comentar fallos de los Árbitros, festejar o criticar goles o jugadas.

t. No se podrán realizar cambios de Jueces de Mesa en un mismo partido, salvo en caso de fuerza mayor, debiendo asentarlo en la planilla.

u. Son facultades de los Árbitros, Jueces de Mesa, Delegados o jefes de Equipo informar la planilla de juego por el incumplimiento por parte de algún Juez de Mesa de esta reglamentación.

Art. 66– Si los Jueces de Mesa no cumplieran con lo establecido en los artículos precedentes, a criterio de la Federación, el Club al que representen será sancionado con una

MULTA equivalente al costo de 10 activaciones por jugadoras de categorías competitivas (damas), el que ingresará a rentas generales de la Federación.

6) DESARROLLO DEL CAMPEONATO. No se aplica para las categorías Caballeros y Mamis Hockey. **Ver ANEXOS CATEGORIA MAMI HOCKEY , CABALLEROS, LINEA C, ENCUENTROS NO COMPETITIVOS.**

COMIENZO DEL CAMPEONATO DE DIVISIONES:

Art. 67- La fecha de inicio y Modalidad del Campeonato será convalidada por el Consejo Directivo e informada por Boletín Oficial.

FECHAS DE JUEGO:

Art. 68- El sorteo del fixture del Torneo se realizará en reunión ordinaria del Consejo Directivo y se dará a conocer vía Boletín Informativo.

Art. 69- Las fechas no indicadas en el Fixture 2026 como fecha de partido, serán utilizadas como recupero de:

- 1) Partidos suspendidos por problemas climáticos.
- 2) Partidos suspendidos por razones de fuerza mayor.
- 3) Partidos suspendidos por simultaneidad de eventos considerados importantes por el Consejo Directivo.
- 4) Realización de los Seven Mensuales de Categorías no Competitivas.

Art. 70- Las fechas sólo podrán ser suspendidas **por expresa disposición de las Autoridades** del Consejo Directivo de la Federación.

Art. 71- No se aceptarán reprogramaciones, postergaciones, o adelantos de partidos concertados entre los Clubes, sin la expresa autorización de las Autoridades de la Federación.

DURACIÓN DE LOS PARTIDOS:

Art. 72- En las categorías **1era.** y **SUB 19 y Sub 16** los partidos durarán sesenta (60) minutos, divididos en cuatro tiempos de quince (15) minutos cada uno, con un descanso de dos (02) minutos entre el Primer y Segundo Cuarto, y entre el Tercer y Cuarto Cuarto; y de Cinco (05) minutos entre el Segundo y Tercer Cuarto. El tiempo será detenido durante la ejecución de los corners cortos

En la categoría **SUB 14** los partidos durarán sesenta (60) minutos, divididos en cuatro tiempos de quince (15) minutos cada uno, con un descanso de tres (03) minutos entre el Primer y Segundo Cuarto, y entre el Tercer y Cuarto Cuarto; y de Cinco (05) minutos entre el Segundo y Tercer Cuarto. El tiempo **NO** será detenido durante la ejecución de los corners cortos durante los partidos durante la fase regular.

En la categoría SUB 14, en la fase de cruces o copas, el tiempo será detenido durante la ejecución de los corners cortos.

HORARIO DE PARTIDOS:

Art. 73- Los partidos a disputarse por el Campeonato de Divisiones y por el Campeonato de Clubes organizados por la Federación, se jugarán los días sábados, en los siguientes horarios aproximadamente, salvo acuerdo de partes:

1) Cuando juegan CUATRO Categorías:

- a. PRIMER PARTIDO: 10.30 Hs.
- b. SEGUNDO PARTIDO: 12.00 Hs
- c. TERCER PARTIDO: 13.30 Hs.
- d. CUARTO PARTIDO: 15.00 Hs.

2) Cuando juegan TRES Categorías:

- a. PRIMER PARTIDO: 12.00 Hs.
- b. SEGUNDO PARTIDO: 13:30 Hs
- c. TERCER PARTIDO: 15.00Hs.

3) Cuando juegan DOS Categorías:

- a. PRIMER PARTIDO: 13.30 Hs.
- b. SEGUNDO PARTIDO: 15.00 Hs.”

Art. 74– En todas las categorías, los horarios de cada partido deberán ser cumplidos de manera estricta, de modo tal que el partido que hubiera comenzado tarde, no podrá sobrepasar de ninguna manera el horario del partido siguiente.

Art. 75– Se admite una tolerancia de 15 (quince) minutos desde el horario de comienzo del partido, transcurridos los cuales el equipo que no esté en condiciones de iniciar el partido, perderá los puntos en disputa, y será sancionado con tres (3) goles en contra. Los árbitros y Jueces de Mesa informarán la planilla de juego al respecto.

JUGADORES EN CANCHA:

Art. 76– Pueden estar en el campo de juego al mismo tiempo, la cantidad máxima de jugadores permitida para cada División, que figuren en la correspondiente planilla de juego, y cuya edad los habilite a participar en esa División.

En el caso de no cumplimentarse lo antedicho, los Jueces de Mesa deberán constatar y hacer suprimir a los mal incorporados o excedentes y hacerlos retirar del Campo de Juego.

Art. 77– Los jugadores inscriptos en la planilla y habilitados para la disputa del partido podrán reemplazar a cualquier otro que se encuentre en el campo de juego.

Se permite el reingreso de los jugadores reemplazados tantas veces como se considere necesario.

Art. 78– El jugador que fuese expulsado no podrá ser reemplazado.

Los jugadores retirados temporariamente, no podrán ser reemplazados, hasta tanto la Mesa de Control permita su reingreso al campo de juego.

CANTIDAD MÍNIMA DE JUGADORES EN CANCHA:

Art. 79– De 1° a SUB 14 ningún equipo podrá comenzar a jugar, si a la hora indicada para la disputa del partido, tiene menos de (8) ocho jugadores en la cancha.

Esta circunstancia (menos de 8 jugadores) deberá constar en la planilla de juego, dándose por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor.

Art. 80– En SUB 14 ningún equipo podrá comenzar a jugar, si a la hora indicada para la disputa del partido, tiene menos de seis (6) jugadores en la cancha

Esta circunstancia (menos de 6 jugadores) deberá constar en la planilla de juego, dándose por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor. (DEROGADO por Asamblea del 24/02/2.015)

Art. 81– Si durante el transcurso del partido, por lesiones y/o expulsiones, un equipo quedase con menos jugadoras que las permitidas en los artículos anteriores, se dará por concluido el encuentro, dándose por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y computándosele 3 (tres) goles a su favor (DEROGADO por Consejo Directivo del 4/2/2023)

Art. 81 bis– Si durante el transcurso del partido, por lesiones y/o expulsiones, un equipo quedase con menos jugadores que las permitidas en los artículos anteriores, se dará por concluido el encuentro, dándose por ganado el partido al equipo contrario, adjudicándosele 3 (tres) puntos y

computándosele los goles convertidos hasta el momento de la suspensión, asegurando una diferencia de gol mínima de 3 (tres) goles a su favor.

En el caso de que un equipo sea recurrente en 2 partidos, consecutivos o no, el Consejo Directivo resolverá la continuidad en el Torneo de dicha categoría.

Si la decisión del Consejo directivo es descalificar a esa categoría, quedarán todos los equipos en igualdad de condiciones (cero puntos y cero goles), habiendo jugado o no con el equipo en cuestión.

La regla no será aplicada en los casos de retiros temporarios (tarjetas verdes y amarillas).

SANCIONES A LOS JUGADORES

Art. 82– El jugador que acumule cinco (5) tarjetas verdes tendrá un partido de suspensión. El jugador que acumule tres (3) tarjetas amarillas tendrá un partido de suspensión. Igual pena le corresponderá a aquel que sea expulsado con tarjeta roja, salvo que el tribunal de Faltas le aplique una sanción mayor. El informe de los árbitros y el descargo del delegado del Club del jugador expulsado deberán presentarse según el procedimiento establecido en el art. 106. DEROGADO (Asamblea 24/02/15) – Ver art. 117 y 118

Art. 83– Una vez superada la etapa clasificatoria (fase regular) o finalizado el Campeonato por Divisiones, el cómputo de las tarjetas comienza nuevamente, dejando aclarado que si bien se elimina el cómputo de tarjetas, deberá hacerse efectiva la sanción por acumulación de las mismas.

NORMAS DE JUEGO PARA LAS DIVISIONES SUB 12 Y SUB 10:

Art. 84– En SUB 12 y en SUB 10, en los tiros libres en ataque cerca del área, ambos equipos deberán pararse más allá de los 5 mts. desde la bocha. Esta regla deberá cumplirse efectivamente y con mucho cuidado por los DT ya que pueden resultar peligrosos para la integridad física de los jugadores de ambos equipos. (DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

Art. 85– En SUB 12, en caso de ocurrir dentro del área alguna infracción pasible de ser sancionada con un Corner Corto o Penal, en su lugar se ejecutará un Shot Out (Penal Australiano). (DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

Art. 86– Se fija una multa/ sanción para evitar que los Clubes no asistan intencionalmente a los Seven de Inferiores.

Los Clubes tienen permitido faltar a un Seven del total a realizarse en el año. Si un Club vuelve a faltar, por los motivos que fueren, como sanción deberá abonar al Club anfitrión el valor de la inscripción prevista para cada categoría.

Cada Club debe llevar al Seven las categorías que inscribe en la Federación, y si deja de llevar alguna, debe abonar al Club anfitrión el costo de inscripción de la misma.

A los efectos de hacer efectiva la multa prevista en el presente, se establece que el Club organizador llevará una planilla de asistencia que deberá ser enviada a la Federación en la semana posterior al evento realizado. DEROGADO). Ver Anexo IV REGLAMENTO DE JUEGO CATEGORIAS NO COMPETITIVAS.

DESEMPATES

Art. 87– FASE REGULAR. En caso de igualdad en puntos, entre dos o más equipos al concluir el Torneo de Divisiones y por Clubes, el sistema de desempate para determinar el orden de clasificación será el siguiente, y en forma correlativa:

- 1) Mayor cantidad de puntos obtenidos en los partidos disputados entre ambos durante la fase regular del Torneo (partidos entre si).
- 2) Diferencia entre goles a favor y goles en contra durante la fase regular del Torneo
- 3) Mayor cantidad de goles a favor durante la fase regular del Torneo.
- 4) Menor cantidad de goles en contra durante la fase regular del Torneo.
- 5) Mayor cantidad de partidos ganados durante la fase regular del Torneo
- 6) Menor cantidad de partidos perdidos durante la fase regular del Torneo.
- 7) Fair play fase regular del Torneo (tarjeta roja: 5 puntos; tarjeta amarilla: 3 puntos; tarjeta verde: 1 punto. No se tienen en cuenta las tarjetas acumuladas en la fase de cruces.

Se dará por ganada la instancia al Club que en la sumatoria final de tarjetas obtenga MENOR PUNTAJE

- 8) Partido desempate entre categorías y/o clubes. La localía se definirá por sorteo, que estará a cargo del Consejo Directivo. En caso de persistir el empate se definirá con la ejecución de penales australianos (cantidad 5).

Si el empate es por división los penales serán ejecutados por las jugadoras de dicha categoría. Si el empate es por club, los penales serán ejecutados por las jugadoras de la categoría superior que presenten ambos equipos.

Art. 87 bis- CRUCES PROMOCION. En caso de igualdad en puntos en la fase de Promoción el sistema de desempate para determinar el CLUB GANADOR de la instancia será el siguiente, y en forma correlativa, teniendo en cuenta la sumatoria puntos, goles, tarjetas de las categorías que intervienen en el mismo

- 1) Diferencia entre goles a favor y goles en contra.
- 2) Mayor cantidad de goles a favor.
- 3) Menor cantidad de goles en contra.

- 4) Fair play fase regular del Torneo (tarjeta roja: 5 puntos; tarjeta amarilla: 3 puntos; tarjeta verde: 1 punto. No se tienen en cuenta las tarjetas acumuladas en la fase de cruces.

Se dará por ganada la instancia al Club que en la sumatoria final de tarjetas obtenga MENOR PUNTAJE

Partido desempate entre clubes. La localía la tendrá el Club perteneciente a la Linea A. En caso de persistir el empate se definirá con la ejecución de penales australianos (cantidad 5), y estos serán ejecutados por las jugadoras de la categoría superior que presenten ambos equipos.

Art. 87 ter. CRUCES POR CATEGORIAS: en caso de empate se definirá con la ejecución de 5 penales australianos, (cantidad 5) , y después 1 penal por equipo hasta definir (Ver reglamento de penales australianos de CAH).

Art. 88– En caso que el empate fuera entre tres o más equipos, el sistema se aplicará correlativamente entre los equipos que punto por punto continúen empatados

7) NORMAS GENERALES

MÉDICO O ASISTENCIA MÉDICA.

Art. 89– Las instituciones afiliadas deberán dejar constancia en las “Observaciones” de la Planilla de Juego el nombre, matrícula y teléfono del médico o servicio de emergencia que cubrirá las contingencias de los partidos.

JUGADORES LESIONADOS

Art. 90– Todo jugador lesionado deberá ser retirado del campo de juego para su atención, evitando de este modo demoras en el partido.

Todo jugador que deba ser atendido dentro del campo de juego deberá, una vez rehabilitado, salir del mismo por 2' como mínimo, pudiendo ser reemplazado por cualquier jugador suplente.

Art. 91– Se deberá tener presente, que en caso de existir pérdida de sangre, el jugador tendrá que ser retirado inmediatamente del campo de juego para su atención, no pudiendo reingresar hasta tanto no haya detenido la pérdida sanguínea.

Si su ropa se hubiera manchado con sangre, deberá cambiarse la misma, para volver al juego, siendo esta decisión exclusiva de los Árbitros.

INFORMACION GENERAL:

Art. 92– La Federación emitirá un Boletín Informativo en forma semanal, en el cual se incluirá la información de todos sus cuerpos orgánicos, resoluciones y designaciones; siendo éste el medio oficial de información y notificación de la Federación.

DELEGADOS:

Art. 93– Cada Club deberá designar un delegado titular y un delegado suplente para que lo represente en las Asambleas del Consejo Directivo, según el procedimiento que determinen las autoridades de la Federación, y que se dará a conocer vía Boletín Informativo.

El Delegado es la única persona habilitada para asistir a las Asambleas del Consejo Directivo y para votar en nombre de su Club, en las ocasiones que así corresponda.

Las jugadoras de 1era. División están habilitadas para ser Delegadas de su Club, pero tienen terminantemente prohibido brindar información confidencial del Consejo Directivo a las restantes jugadoras de su Club.

8) ARBITRAJE. No se aplica para la categoría Mamis Hockey. **Ver ANEXO I.**

ÁRBITRAJE

Art. 94– Un mismo árbitro podrá arbitrar sólo **tres** partidos de Divisiones competitivas por jornada deportiva.

Art. 95– Cuando los Entrenadores ofician de Árbitros en la Cat. Sub 14, no podrán dar indicaciones tácticas a sus jugadores durante el partido.

Art. 96– Cuando los Jugadores ofician de Árbitros no podrán dirigir las Categorías superiores a la que el jugador - árbitro pertenece. DEROGADO

Art. 97– Es obligatorio para los árbitros del encuentro utilizar las pecheras flúor provistas por la Federación.

Art. 98– Es obligatorio para el árbitro informar a la Mesa de Control, mediante un gesto claro y sencillo, el tiempo de suspensión que a su criterio deberá permanecer fuera del juego un jugador suspendido por tarjeta amarilla. Siendo la mesa de control el único responsable de llevar cronometrado dicho periodo, haciéndolo reingresar una vez finalizado el mismo.

Art. 99– El Consejo Directivo de la Federación tomará las medidas que entienda correspondan cuando un árbitro no cumpliera o no hiciera cumplir los Reglamentos de Juego o de Campeonato, por las siguientes razones:

- a) Por mal comportamiento antes, durante y después de cada partido.
- b) Por mal desempeño de sus funciones.

c) Por falta de ética y de las buenas costumbres del deporte.

Art. 100– Previamente a la iniciación del Campeonato por Divisiones, los árbitros deberán concurrir a una reunión a la que citará la Federación a efectos de aunar criterios y acordar las líneas generales dentro de las cuales deberán ceñir su actuación.

Art. 101– Es obligatorio para los árbitros mantener durante el certamen una actitud acorde con su investidura.

Art. 102– En caso de no estar presentes los árbitros oficiales a la hora de comienzo del partido, éste deberá ser dirigido por los capitanes de ambos equipos, o por quienes éstos determinen de común acuerdo.

Ante la ausencia de uno de los árbitros oficiales, el árbitro presente de común acuerdo con los capitanes decidirá quién lo acompaña en el arbitraje del partido.

En el caso de no haber acuerdo al respecto, el árbitro presente decidirá con quién dirige el encuentro.

Si el árbitro evalúa que no hay nadie elegible para cubrir dicha posición, desde un punto de vista técnico, se lo comunicará a los capitanes de ambos equipos, y serán éstos o quienes ellos designen, los responsables de arbitrar el encuentro.

9) TRIBUNAL DE FALTAS

REGLAMENTACIÓN.

Art. 103.- El Tribunal de Faltas de la Federación, estará constituido por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes. Formarán quórum con dos (02) de sus miembros. La integración del mismo se realizará anualmente, según el procedimiento que determinen las autoridades de la Federación, y que se dará a conocer vía Boletín Informativo. Durarán dos (02) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 104.- Los miembros del Tribunal de Faltas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser mayores de edad; b) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias aplicadas por la Federación; c) Ser persona idónea en relación al conocimiento y manejo de la reglamentación vigente para la disciplina, así como también en tema de arbitraje.

No ser miembro del Consejo Directivo, árbitro, director técnico o jugador en actividad.-

Art. 105.- El Tribunal de Faltas entenderá en toda denuncia de infracción al Estatuto y/o Reglamentos de la Federación, o a reglamentos o normas de juego relacionadas con hechos vinculados con la actividad del hockey, imputados a jugadores, cuerpo técnico, personas físicas o entidades que en cualquier forma intervengan en dicha disciplina, formulada por capitanes, árbitros, miembros del Consejo Directivo en cumplimiento de sus funciones o entidades afiliadas. Tendrá jurisdicción sobre jugadores, cuerpo técnico, árbitros, espectadores y en general sobre todas aquellas personas e instituciones que tengan relación directa o indirecta con el hockey. Actuara en los siguientes casos:

- a) Cuando mediare información del o los árbitros, jueces de mesa, jefes de equipo, y/o capitanes de un encuentro por hechos ocurridos en el mismo.
- b) A petición de cualquier autoridad de los órganos de gobierno de la Federación.
- c) Ante denuncia formulada por escrito por autoridades de las entidades afiliadas.-
- d) Cuando el público conocimiento de los acontecimientos así lo amerite.-
- e) Cuando mediare informe del Consejo de Árbitros relativo a la actuación de los mismos que, a su criterio, constituya infracción a las normas vigentes.-

En ningún caso se podrán iniciar actuaciones con posterioridad a los diez (10) días corridos de ocurrido el hecho, entendiéndose por inicio de las actuaciones la recepción de la denuncia sobre el hecho en cuestión o la resolución que disponga una investigación de oficio. Este término no se aplica para el supuesto de "Planillas Observadas", o "Boletines Observados", en los que se aplican los términos previstos en el art. 60 y 60 bis, siguientes y concordantes.

PROCEDIMIENTO

Art. 106.- El Tribunal de Faltas deberá:

- a) Dar curso y registrar toda denuncia que se formule conforme a las normas establecidas en la presente Reglamentación.
- b) Realizar las investigaciones que estime necesarias para dilucidar los hechos y realizar todas las diligencias de prueba que considere conducentes para lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- c) Llevar un registro de sancionados, en el que consten las medidas resueltas, con sus fundamentos, sin perjuicio de toda otra documentación, registros, ficheros o archivos que estime necesarios. Deberán registrarse los antecedentes del imputado.

Art. 107.- Las denuncias, como asimismo las planillas y/o boletines observados, los informes, escritos y cualquier otra comunicación o documentación dirigida al Tribunal será ingresadas por la Secretaría de la Federación, quién de inmediato dará traslado al Tribunal de Faltas a los fines pertinentes.-

La fecha de recepción de los mails cursados al correo de la Federación, será considerado como única constancia válida de la fecha de presentación de los respectivos escritos.-

Art. 108.- A los fines del art. 60 y 60 bis, el Tribunal de Faltas podrá requerir a las personas, árbitros, jugadores o entidad involucrada en la denuncia que efectúen, amplíen o se les corra traslado a efectos de que formulen descargo por escrito al Tribunal, pudiendo conceder a tales fines un plazo máximo de 5 días corridos. Vencido este plazo, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar, salvo causa justificada informada fehacientemente.

Art. 109.- Finalizadas las actuaciones a que hace referencia el artículo 107 de este Reglamento, el Tribunal dictará, por simple mayoría de los miembros, la correspondiente Resolución. Esta deberá contener, como mínimo: los fundamentos de la sanción y la fecha de finalización de la misma en su caso.

Art. 110.- La Resolución se deberá dictar dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del los plazo previstos en los art. 60 y 60 bis, o art. 107 en su caso. En caso de excepción, este plazo podrá ser ampliado por el Tribunal de Disciplina por tres (03) días más.

Art. 111.- Las resoluciones serán notificadas al interesado, por medio de mail cursado desde la Secretaría de la Federación.

RECURSOS DE APELACION.

Art. 112.- Las Resoluciones del Tribunal de Faltas son apelables ante el mismo órgano, debiendo interponerse el respectivo recurso en el término de cinco (05) días corridos desde la notificación de las mismas, por nota dirigida al Tribunal de Faltas de la Federación presentada por mail en la Secretaría de la misma. Este mismo órgano decidirá si la apelación es con efecto suspensivo o devolutivo, una vez ello procederá a elevarlo al Consejo Directivo, quién se constituirá en el Tribunal de Apelaciones y dictará la correspondiente Resolución o bien, si lo estima necesario y como medida de mejor proveer, volverá las actuaciones al Tribunal de Faltas a efectos de que éste realice nuevas diligencias ampliatorias. Estos recursos deberán ser resueltos dentro de los siete (07) días hábiles de ser recepcionados en la Secretaría de la Federación. Este plazo podrá ser ampliado por el término de tres (03) días en caso de volverse las actuaciones al Tribunal de Disciplina para realizar diligencias ampliatorias.

Art. 113.- Las Resoluciones del Consejo Directivo, constituido como Tribunal de Apelaciones, podrán ser apeladas, como última instancia, ante la Asamblea General Ordinaria, debiendo los interesados interponer el recurso, una vez agotados los establecidos en los artículos precedente, dentro de los cinco (05) días corridos de notificada la resolución del Tribunal de Apelaciones.-

Art. 114.- No habiéndose interpuesto los Recursos de Apelación señalados precedentemente, o una vez resueltos éstos, las actuaciones serán archivadas, con autoridad de cosa juzgada.

SANCIONES.

Art. 115.- Las penas serán: a) Amonestación; b) Suspensión; c) Inhabilitación; d) Clausura de cancha; e) Pérdida del partido; f) Expulsión; g) Privación de los derechos de afiliación; h) multa, i) Cualquier otra contemplada en este Reglamento.

Art. 116.- La amonestación corresponderá a faltas leves.-

Art. 117.- Toda persona amonestada con **tarjeta verde** en cuatro (4) oportunidades, quedará automáticamente suspendido por un (1) partido. En caso de acumular en la temporada otras cuatro **tarjetas verdes**, la pena será de dos (2) partidos de suspensión de aplicación automática. Se repetirá esta última para cada vez que alcance las cuatro (4) amonestaciones durante la temporada.-

Art. 118.- Toda persona amonestada con **tarjeta amarilla** en tres (3) oportunidades, quedará automáticamente suspendido por dos (2) partidos. En caso de acumular en la temporada otras tres (3), la pena será de cuatro (4) partidos de suspensión de aplicación automática. Se repetirá esta última para cada vez que alcance las tres (3) amonestaciones durante la temporada.- (No aplica para Categoría Mami Hockey)

Art. 119.- A los efectos de las sanciones automáticas previstas en los Art. 118 y 119. El cómputo de las respectivas tarjetas estará a cargo de la Secretaría de la Federación.

Art. 120.- Las suspensiones con tarjeta roja se dividen en: suspensiones leves (hasta cinco (5) partidos) y suspensiones graves (temporadas), de acuerdo con la gravedad del hecho cometido.

Art.- 121.- La suspensión también podrá ser aplicada por hechos que a juicio del Tribunal de Disciplina demuestren que el inculcado ha actuado, sea contra adversarios, compañeros, árbitros, espectadores, etc., atentando contra el principio fundamental de una sana convivencia deportiva, o vulnerando los principios de ética o de moral, y merezca por lo tanto una pena efectiva.-

Art. 122.- El jugador que se dirija al árbitro o a una autoridad de la Federación con palabras, gestos o ademanes que, sin ser injuriosos o insultante, estén reñidos con la práctica del deporte, será suspendido de una (1) a cinco (5) fechas. Si mediaren insultos o injurias, la suspensión será de hasta cinco (5) años.-

Art. 123.- La inhabilitación corresponderá ser aplicada a todas aquellas personas que, por razón de su función, no pueden ser penadas de otra forma.-

Art. 124.- Si el autor de la falta fuera un árbitro actuando como tal en el momento de los hechos, le corresponderá una pena de hasta el doble de la establecida para el caso.-

Art. 125.- El árbitro que en sus informes, tarjetas o declaraciones falseare intencionalmente a la verdad objetiva de los hechos, será suspendido de uno (1) a diez (10) años.-

Art. 126.- Los equipos y las entidades afiliadas pueden ser sancionados con la pérdida de partido (s), deducción de puntos, multas, suspensión o expulsión, en los casos previstos en este Reglamento.

Art. 127.- Toda persona involucrada, incluyendo el jugador, que encontrándose suspendido, cumpliendo medidas adoptadas por el Tribunal de Penas y que cometiera nuevo hecho pasible de penalidad, será sancionada con el doble de la medida que le correspondiere según las presentes norma y el lapso de esa sanción se acumulará al tiempo que lleve cumplido por la primera inhabilitación.-

Art. 128.- Las penas serán graduadas y aplicadas en cada caso particular, de acuerdo con el informe del árbitro, descargos, e investigación realizada por el Tribunal de Faltas. Se tendrán en cuenta la existencia o no de antecedentes y otras circunstancias atenuantes o agravantes.-

Art. 129.- Son circunstancias atenuantes la legítima defensa ante una agresión y siempre que se limite a neutralizarla; que la falta cometida lo sea en virtud de provocaciones reiteradas que haya podido conducir a la ofuscación o irritabilidad nerviosa.-Son circunstancias agravantes: ser delegado ante la Confederación. o Federación; representante de la Federación ante otros organismos; árbitro, ser capitán del equipo; ser Jefe de Equipo, ser profesor o autoridad de la Entidad a la que representan, haber cometido el hecho en perjuicio del árbitro o autoridades de la Federación, de las entidades afiliadas y/o de espectadores.-

Art 130.- Las sanciones por períodos anuales lo son por año calendario, es decir vencen el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha en que vencería la sanción. La respectiva Resolución debe establecer, conforme las disposiciones de este Reglamento, la fecha de iniciación y de finalización de la sanción.-

Art. 131.- En la aplicación de las penas se deberá tener presente que a similares hechos correspondan sanciones de similares efectos.-

Art. 132.- En el caso de que un jugador tenga una sanción emitida por el Tribunal disciplinario y/o Consejo Directivo, y si en dicha sanción no especifica alguna excepción, el mismo estará habilitado para ser parte del cuerpo técnico o arbitrar.

Art. 133.- En el caso de que un miembro del cuerpo técnico tenga una sanción emitida por el Tribunal disciplinario y/o Consejo Directivo, y si dicha sanción no especifica alguna excepción, el mismo puede estar habilitado para jugar o arbitrar hasta cumplir el plazo de la sanción. Además podrá estar presente en el predio, sin dar indicaciones verbales, gestuales o via intercomunicador y podrá dar indicaciones antes de los inicios de los partidos y fuera del perímetro de la cancha de juego.

Teniendo prohibido dar indicaciones a las jugadoras durante el partido y/o en el

entretiempo y NO ingresar al perímetro de juego.

Si por el motivo que fuere las personas sancionadas no cumplan con lo indicado en los art. 132 y 133, podrán ser informadas al Tribunal de disciplina

Art. 134.- Las normas establecidas en esta Reglamentación rigen desde el comienzo de los Torneo Oficiales del año 2026.

Art. 135– Para la solución de conflictos se recurrirá al Reglamento de Juego y al Reglamento de Campeonato de la Federación, aplicándose en forma subsidiaria, el Reglamento de la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped.